



RESOLUCIÓN N° 62-C.D/F.D.yCs.Soc./2022.

VISTO:

La Resolución N° 0430-CS-2018 sobre Aprobación del “*Reglamento para la Categoría de Estudiante Libre*” de fecha 3 de abril de 2018, el Plan de estudios de la carrera de Abogacía aprobado mediante Resolución N° 409-HCS-2001, la Resolución N°90-CD-2018 y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 0430-CS-2018 establece la categoría de estudiante libre y en su anexo la reglamenta, entendiéndose por tal, aquel que no haya obtenido (Art. 61° Cap IV Ordenanza de Docencia) o haya perdido la regularidad (Art. 62° Cap. IV Ordenanza de Docencia) o que no haya cursado la materia;

Que la misma reglamentación establece los derechos de esta categoría de estudiantes, el procedimiento administrativo para rendir el exámen final en esta calidad y la modalidad de evaluación;

Que asimismo establece que las asignaturas que podrán ser rendidas en calidad de “libre”, como los turnos de exámen que se habilitarán a tal fin, deberán ser definidos por el Consejo Directivo de cada Unidad Académica;

Que conforme al artículo 63° inciso 3 del Estatuto de la Universidad Católica de Cuyo, Asociación Civil” son funciones del Consejo Directivo: *Dictar Las normativas específicas de su competencia para el Gobierno de la Unidad Académica;*

Que desde el año 2021 se comenzó a implementar el Plan de Estudios para la carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UCCuyo, aprobado mediante Resolución N° 526-CS-2018;

Que la Resolución N° 90-CD-2018 dispuso que algunas de las materias del Plan de estudios aprobado mediante Resolución 409-HCS-2001 de la carrera de Abogacía podrían rendirse en calidad de “libre” por lo que resulta necesario actualizar e incorporar otros espacios curriculares no previstos en el nuevo plan de estudios;

Que, por ello, en uso de sus atribuciones

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- DEROGAR la Resolución N° 90 -CD/FDyCS/2018.

Artículo 2º.- DISPONER que podrán rendirse en calidad de “libre” las siguientes materias del plan de estudios de Abogacía aprobado mediante Resolución N° 409-HCS-2001:

Primer año:

- Introducción al Derecho
- Elementos de Filosofía
- Derecho Romano I
- Derecho Romano II

Segundo año:

- Introducción al Derecho Comercial
- Sociología
- Títulos de Crédito
- Derecho Político

Tercer año:

- Sociedades y Seguros
- Concursos

Cuarto año:

- Derecho Minero
- Derecho Canónico
- Derecho de la Seguridad Social

Quinto año:

- Derecho Tributario
- Economía Política
- Informática Jurídica
- Derecho Agrario
- Historia del Derecho
- Idioma Extranjero

Artículo 3º.- DISPONER que podrán rendirse en calidad de “libre” las siguientes materias de la carrera de CORREDOR DE COMERCIO Y MARTILLERO PÚBLICO:

- Historia de la Cultura
- Informática
- Fundamentos de Economía

Artículo 4º.- DISPONER que podrán rendirse en calidad de “libre” las siguientes materias de la carrera de TECNICATURA EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.

Primer año:

- Organización Industrial
- Relaciones Humanas

Segundo año:

- Sociología

Tercer año:

- Derecho del Trabajo
- Ética y Responsabilidad Social Empresaria

Artículo 5º.- Según lo dictaminado por el Departamento de Cultura Religiosa, las asignaturas formativas quedan excluidas del régimen académico libre, con excepción de aquellos casos en que el alumno hubiese cursado la materia con anterioridad, al menos una vez.

Artículo 6º.- Establecer como turnos de exámenes para rendir las asignaturas indicadas en los artículos precedentes los turnos de Mayo y Septiembre.

Artículo 7º.- Regístrese y oportunamente, archívese.

SAN LUIS, 19 de Octubre de 2022.

Fdo:

Decana

Carina Fernandez

Consejeros

Dra. Cintia Cottet.

Dr. Jorge Sabaini.

Dr. Rafael Berruezo

Secretaria Académica

Dra. Romina V. Velázquez Pereyra

Directora de la carrera de Abogacía

Dra. Nancy Salcedo

Coordinador de Corredor de Comercio y Martillero Público

Marina Rizzotto

Coordinador de la Tecnicatura en Higiene y Seguridad en el Trabajo

Ing. Guillermo Acevedo